COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE:	CEE-RS-07-39
ROBERTO RIVERA RAMOS	SOBRE: DEFICIENCIA EN LA RADICACION DE CANDIDATURA

RESOLUCIÓN

El 6 de agosto de 2007, los miembros de la Junta de Mesa del área de radicaciones de la Comisión Estatal de Elecciones, en adelante Comisión o CEE, remiten el expediente del Sr. Roberto Rivera Rosario, aspirante a Legislador Municipal de Cidra por el Partido Nuevo Progresista (PNP) para la evaluación de la Comisión.

Al no existir acuerdo unánime de los Comisionados Electorales, el asunto quedó sometido a la consideración del Presidente en virtud del Art. 1.006 (e) de la Ley Electoral de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada.

La falta que se menciona es que radicó copia de la certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos.

Hemos examinado el expediente y no tenemos duda que el documento es una copia fiel y exacta del original, donde se solicita la certificación de la radicación de planillas por el aspirante.

La copia, al no estar en controversia su contenido equivale al original.

Se le certifica para que participe en las primarias del PNP para el cargo de Legislador Municipal en Cidra.

El Secretario de la CEE obrará de conformidad con lo aquí resuelto.

FIRMADA

En San Juan, Puerto Rico a de agosto de 2007.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ramón E. Gómez Colón
Presidente

CERTIFICO:

Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Art. 1.016 de la Ley Electoral tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el de agosto de 2007.

En San Juan, Puerto Rico a de agosto de 2007.

Walter Vélez Martínez
Secretario

FIRMADA

El Art. 4.001 de la Ley Electoral de Puerto Rico dispone que todo aspirante a una candidatura tiene que entregar una copia certificada de las planillas de contribución sobre ingresos rendidas en los últimos cinco (5) años, esto de 2002 a 2006 inclusive. De no recibirse las mismas al momento de la radicación, el aspirante puede sustituirlas con evidencia de que tales certificaciones han sido debidamente solicitadas. Al no existir la solicitud, no cumplió el aspirante con lo preceptuado en el referido artículo.

FIRMADA

Revisado el expediente del caso, nos percatamos que en el formulario oficial de la CEE y que se titula "Formulario Informativo para Aspirantes a Puestos Electivos (Intención de Candidatura)" se incluye dicho juramento.

El mismo reza de la siguiente manera:

"Aceptación y Juramento del Aspirante

A los efectos antes señalados declaro que soy afiliado del Partido_____, que acepto ser postulado como candidato, que acataré el Reglamento Oficial de mi Partido, que cumplo o cumpliré con los requisitos constitucionales y legales aplicables, las disposiciones de la Ley Electoral de Puerto Rico y los Reglamentos vigentes; y que el Estado de Situación presentado refleja mi situación económica actual.

. . ." (Énfasis nuestro).

A base de lo antes expresado, entendemos que no hay tal falta de juramento en el estado de situación del Sr. Tomas Rivera Seary, toda vez que se ha cumplido con el mismo en la oración final del juramento del formulario informativo, de conformidad en lo establecido en la ley.

El Secretario de la CEE obrará de conformidad con lo aquí resuelto.

En San Juan, Puerto Rico a de agosto de 2007.

FIRMADA

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ramón E. Gómez Colón
Presidente

CERTIFICO:

Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Art. 1.016 de la Ley Electoral tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el de agosto de 2007.

En San Juan, Puerto Rico a de agosto de 2007.

Walter Vélez Martínez
Secretario

FIRMADA

FIRMADA